

CONSIDERACIONES SOBRE LA EXPLOTACIÓN ESTRATÉGICA DE HIDROCARBUROS EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS ALEDAÑOS A LA “ZONA EN RECLAMACIÓN”.

I

Indiscutiblemente Venezuela cuenta con una ubicación geográfica privilegiada, con una superficie terrestre de 916.445 kms², es la puerta de entrada al subcontinente suramericano, con un frente al norte y al este abierto al Mar Caribe y al Océano Atlántico que le confieren más de 2.700 kilómetros lineales de costas, que aunados a sus trescientas once islas, cayos e islotes, generan más de 550.000 Km² de áreas marítimas sobre las que el país ejerce soberanía y jurisdicción, otorgadas en diferentes niveles por los conceptos de Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.

Además el país mantiene una pugna histórica con la República Cooperativa de Guyana sobre una extensión de 159.542 km², en el territorio Esequibo, y que los venezolanos llamamos “Zona en Reclamación”, la cual se mantiene actualmente en sede judicial, medio escogido por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas para la solución de la controversia, en virtud de la demanda intentada por ese país contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), instancia ésta que mediante decisión de fecha 18 de diciembre de 2020, a su vez se declaró competente jurisdiccionalmente para conocer el caso.

Posteriormente, mediante Orden de fecha 8 de marzo de 2021, la CIJ “... Fija los siguientes plazos para la presentación de alegatos escritos sobre el fondo: 8 de marzo de 2022 para la Memoria de la República Cooperativa de Guyana; 8 de marzo de 2023 para la Contra Memoria de la República Bolivariana de Venezuela; y Reserva el procedimiento posterior para una nueva decisión ...”.

El objeto de este análisis es identificar nuestra situación actual con Guyana, abordándola desde la perspectiva del desarrollo de los recursos hidrocarburos que ambos países compartimos en nuestros espacios fronterizos, aunque hasta ahora no

hayamos realizado las correspondientes delimitaciones, tanto de áreas marinas y submarinas como de los yacimientos de petróleo y gas, entre otros.

II

Desde 1999 Guyana ha venido otorgando concesiones petroleras a diferentes empresas, entre las cuales destacan las de los bloques Pomeroon, a la empresa canadiense CGX; Roraima, a la empresa Anadarko; Orinduik a las compañías Tullow Guyana Eco Atlantic y TOQAP; Kanuku a las empresas Total Petroleum S.A. y Repsol; y Stabroek, otorgada a un consorcio conformado por Esso Exploration and Production Guyana Limited, (filial de la norteamericana ExxonMobil) con 45%, Hess Guyana Exploration Ltd., (filial de Hess Corp.) con 30% y Nexen Petroleum Guyana Limited (filial de China National Offshore Oil Company) con 25% de participación accionaria.

El bloque Stabroek fue otorgado en 1999 a las trasnacionales Shell y Exxon Mobil, empresa ésta que al año siguiente anunciaría la invalidez del acuerdo basado contractualmente en la indeterminación de las áreas marinas y submarinas, dado que existía una reclamación territorial de Venezuela contra Guyana. Sin embargo hubo una reconfiguración del contrato en 2008 en la que ingresaron los actores actuales y empezó sus campañas exploratorias en el 2015, en los campos que componen este bloque, a saber, Liza, Liza Deep, Payara, Snoek, Longtail, Hammerhead, Turbot, Ranger y Pacora. Exxon Mobil, que en años recientes ha venido anunciando importantes descubrimientos petroleros, entre los mayores a nivel mundial, los últimos en los campos *Fangtooth-1* y *Lau Lau-1* en el bloque Stabroek, “... también tiene una participación del 35% en el bloque Canje. Sus socios son TotalEnergies, con un 35%, la canadiense JHI, con un 17,5%, y la empresa local Mid-Atlantic Oil & Gas, con un 12,5%. Según las estimaciones, este bloque podría contener hasta 10.000 millones de barriles de petróleo en total, y la perforación está en curso allí. Exxon ha anunciado recientemente una nueva campaña de 12 pozos que comenzará el año que viene. El bloque Kaieteur, que cuenta con un recurso

prospectivo bruto estimado de 2.100 millones de barriles de petróleo, también es explotado por Exxon (35%) y Cataleya Energy (25%), siendo sus socios Ratio Guyana (25%) y Hess (15%). Portal "World Energy Trade, Rigzone. 04 de Noviembre 2021.

Adicionalmente Guyana tiene en su planificación el otorgamiento de nuevas concesiones en áreas en las cuales podrían verse afectados los intereses de Venezuela: *"... El Gobierno de Guyana tiene previsto subastar nuevos bloques para la exploración de petróleo en alta mar para el tercer trimestre de 2022, según el vicepresidente Bharrat Jagdeo". Esperamos que a más tardar, en el tercer trimestre del próximo año, podamos subastar los nuevos bloques. Para ello es necesario que apliquemos enérgicamente las disposiciones de cesión en todos los contratos, de modo que, sumadas al conjunto de áreas disponibles, tengamos ahora las áreas cedidas que puedan formar parte de la subasta que tendrá lugar", dijo Jagdeo.* Portal "World Energy Trade, Rigzone. 04 de Noviembre 2021.

Estos avances colocan a Guyana como un emporio energético sobre el cual actualmente se posan los ojos de todos los actores de este negocio. Y es altamente preocupante que estos bloques cedidos en concesión para la explotación de hidrocarburos costa afuera, así como los que están en proyecto de otorgamiento, lo han sido en áreas marinas y submarinas que no han sido delimitadas con Venezuela, especialmente en las Zona Económica Exclusiva de cada país. Y es que ha sido un principio de la diplomacia venezolana al respecto que no se llegará a acuerdos sobre áreas marinas y submarinas con Guyana hasta tanto hay sido definitivamente resuelta la cuestión territorial. Preocupa también el hecho que la principal concesionaria de Guyana es precisamente la más poderosa petrolera estadounidense, que en su oportunidad demandó a Venezuela ante el "Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversión (CIADI)" y otras instancias judiciales internacionales, en relación con su participación en el proyecto

petrolero de Cerro Negro de la Faja Petrolífera del Orinoco, lo que obviamente implica un asunto geopolítico subyacente.

Venezuela por su parte, como política de desarrollo energético en áreas marítimas de la zona nororiental, ha venido ejecutando "... el "Proyecto Gran Mariscal Sucre" a través de la Dirección Ejecutiva Costa Afuera de PDVSA Exploración y Producción, concebido como el "Desarrollo de las reservas de gas no asociado y líquidos condensados, de 4 campos llamados Dragón, Patao, Rio Caribe y Mejillones, ubicados en en el Mar Caribe, al Norte de la Península de Paria para producir unos 1250 MMPCD y 18.030 MBD de Condensados, con la finalidad de surtir el mercado interno". Este proyecto forma parte del portafolio de mecanismos integrados del "Proyecto Delta Caribe Oriental", que adicionalmente desarrolla los siguientes procesos: i. Construcción de gasoductos submarinos para transportar el gas costa afuera hasta el Complejo Industrial CIGMA, a través de los tramos Dragón-CIGMA, Plataforma Deltana-CIGMA, y Mejillones-CIGMA, para su tratamiento e industrialización. ii. Complejo Industrial Gran Mariscal de Ayacucho (CIGMA), la construcción y funcionamiento de plantas de generación eléctrica y de industrialización del gas. iii. Planta de Acondicionamiento de Gas (PAGMI), a fin de acondicionar el gas proveniente de los desarrollos costa afuera (Mariscal Sucre y Plataforma Deltana). iv. Sistema de transmisión y distribución de energía del Complejo Industrial CIGMA, Línea doble terna Cumaná – Güiría (Convenio con CADAPE) y la Ingeniería, Procura y Construcción de 2 plantas termoeléctricas en Güiría y Cumaná (900 MW c/u). v. Construcción del Gasoducto Sinorgas en los tramos Güiría – El Pilar – Carúpano / Río Caribe – Araya – Margarita / Cumaná – Puerto La Cruz, con una extensión de 472 kms.

Otro mega proyecto lo constituye el "Proyecto Plataforma Deltana", para la exploración y producción de gas no asociado Costa Afuera en un área de 9.443 Km² dividida en cinco bloques, que busca cuantificar el volumen de reservas. Los Bloques 1 y 5 están a la espera de oportunidades de negocios, además que ha servido para

la fase de unificación de yacimientos con la República de Trinidad y Tobago. Los Bloques 2 y 4, se abrió un proceso de otorgamiento de licencias de exploración de gas, para lo cual se completó el mecanismo de selección de socios internacionales a fines del año 2002, y en febrero de 2003 se otorgaron las licencias de exploración y producción de gas a Chevron (60 %) / ConocoPhillips (40%) de EEUU y a Statoil, de Noruega, respectivamente. Chevron-Conoco inició su plan exploratorio del bloque 2 en el 2004 perforando tres pozos, de los cuales uno salió exitoso, con producción de 51 mmcf/d (millones de pies cúbicos por día). Posteriormente, en 2009, PDVSA anunció la adquisición de la participación de ConocoPhillips en los derechos de exploración y explotación del bloque 2, cancelando sólo “los gastos reales auditados durante la campaña de exploración”. Actualmente se encuentra finalizado el programa mínimo exploratorio con la perforación de los pozos: Loran 2X, 3X y 4X., así como el proyecto de unificación de yacimientos entre Venezuela y Trinidad y Tobago, siendo el primer proyecto internacional de unificación culminado en Latinoamérica y en Abril del año 2010 se hizo la Declaración de comercialidad, con el establecimiento de un operador único de todo el campo conformado por las empresas Pdvsa, Chevron y BG.

Para la segunda ronda de licitaciones, la buena pro para la exploración y explotación de gas no asociado en el bloque 3 de la Plataforma Deltana fue otorgada a la empresa Chevron Texaco Global, que inició un programa sísmico y perforó el pozo exploratorio Macuira 1X. Por su parte la empresa noruega Statoil, que negoció el 49 % de su participación a la empresa francesa Total, inició la ejecución de su programa mínimo de perforación de tres pozos establecido para el plan exploratorio del Bloque 4, y en la perforación de su segundo pozo en 2005, habría encontrado gas para una producción cercana a los 7 TCF (Trillón de pies cúbicos, por sus siglas en inglés)...

“... Para el desarrollo de la Plataforma Deltana ha sido de vital importancia haber completado los acuerdos para el proceso de unificación de los tres yacimientos gasíferos existentes a lo largo de la línea divisoria con Trinidad y Tobago (i) el primer

acuerdo, firmado el 11 de septiembre de 2013 sobre el campo Lorán-Manatee, que se encuentra a lo largo de toda la frontera con Venezuela y tiene unas reservas certificadas de gas de 10,25 billones de pies cúbicos de gas (TCF), con una proporción de 73,75% para Venezuela y 26,25 para Trinidad y Tobago; (ii) la unificación del campo Dorado-Kapot, con reservas certificadas de gas de 0,31 billones de pies cúbicos de gas (TCF), con una proporción de 15,9% para Venezuela y 84,1 para Trinidad y Tobago TCF); y (iii) el Acuerdo de Unificación para la Explotación y Desarrollo de los Yacimientos de Hidrocarburos del "Campo Manakin-Cocina" que se extiende a través de la Línea de Delimitación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Trinidad y Tobago", suscrito en fecha 24 de febrero de 2015, en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago...". *"Bolívar, Rubén. Libro con motivo de las Jornadas Aníbal Dominici, titulado "Consideraciones Generales de la Explotación de Hidrocarburos Costa Afuera".*

Otra área de desarrollo es "Corocoro", primer campo petrolero costa afuera en Venezuela, ubicado en aguas del Golfo de Paria, al Norte de la región Deltana y al Sur de la Península de Paria, y tiene una extensión aproximada de 378.05 Km². Dicha área está asignada a la empresa mixta Petrosucre, conformada por PDVSA en un 76% y la empresa petrolera italiana ENI en un 24%. Adicionalmente, PDVSA, tiene desarrollos costa afuera en la zona a través de las empresas mixtas Petrowarao, con participación de 60% y Perenco Petróleo y Gas ETVE, S.L con el 40%, con operaciones en el campo Pedernales, en el Delta del Orinoco; Petrolera Paria, empresa mixta derivada de los extintos convenios de exploración a riesgo, donde la participación accionaria quedó establecida con el 60% para PDVSA, Sinopec con el 32% e IneParia con una participación del 8%; y Petrolera Guiria, integrada por PDVSA (64%) y ENI–IneParia (36%), con operaciones en el campo Punta Sur, al este del campo Corocoro". *"Bolívar, Rubén. Libro de las Jornadas Aníbal Dominici, titulado "Consideraciones Generales de la Explotación de Hidrocarburos Costa Afuera".*

Desafortunadamente la mayoría de estos proyectos han sido detenidos, desfasados o en el mejor de los casos se están ejecutando a un ritmo muy lento, por muchas razones que sería inficioso describir en este escrito. De allí la imperiosa necesidad como país de activar políticas públicas orientadas a desarrollar y reimpulsar nuestros también enormes recursos hidrocarburos en la zona, no solo desde un punto de vista comercial, que ya de por sí sería importante para generar actividad que potencie nuestra necesitada economía, mediante esfuerzo propio o aliados privados nacionales e internacionales, de conformidad con los instrumentos jurídicos correspondientes, sino también desde el punto de vista estratégico, como mecanismo que fortalezca nuestra posición de negociación, que aún no se ha agotado a pesar de la judicialización de la controversia con la República Cooperativa de Guyana.

III

El año 2021 fue dictado un decreto para establecer un nuevo "territorio para el desarrollo de la fachada atlántica" del país en Esequibo, área que posee importantes reservas de gas y petróleo, y que se disputa con Guyana. "... Apruebo la creación del territorio de la fachada atlántica venezolana, aprobado, ejecútese y cúmplase, por Venezuela, por el Esequibo, por la unión nacional", ha expresado el presidente Maduro durante una reunión mantenida en el Palacio de Miraflores con el Consejo de Estado y el Consejo de Defensa.

Maduro ha explicado que este nuevo texto "forma parte de la batería de acciones legales, diplomáticas, políticas y de Estado para defender" los "sagrados derechos de 200 años de República", semanas después de que el Gobierno de Venezuela rechazara la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de declararse competente sobre este contencioso...", según la nota de prensa. Y es que de conformidad con el "Artículo 15 constitucional, "El Estado tiene una obligación de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa,

la identidad Nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración”.

Ahora bien, la soberanía sobre el ámbito espacial de la nación está garantizada de manera primigenia por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que establece en su “Artículo 11. La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, ... Sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley...”. Y el “Artículo 12. Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles...”.

A su vez prescribe la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos en sus *Artículos* “8. *La soberanía nacional en el mar territorial se ejerce sobre el espacio aéreo, las aguas, el suelo, el subsuelo y sobre los recursos que en ellos se encuentren*”; *Artículo 9. El mar territorial tiene, a todo lo largo de las costas continentales e insulares de la República Bolivariana de Venezuela una anchura de doce millas náuticas (12 MN); 45. La zona económica exclusiva se extiende a lo largo de las costas continentales e insulares de la República Bolivariana de Venezuela, a una distancia de doscientas millas náuticas (200 MN) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial; y 46. La República Bolivariana de Venezuela goza en la zona económica exclusiva de: 1. Derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, de*

las aguas suprayacentes y sobre otras actividades tendentes a la exploración y explotación sostenible económica de la zona, tales como la producción de energía derivada del agua, corrientes y vientos”.

Así mismo, la “Ley Orgánica de Hidrocarburos” establece en su “Artículo 3. Los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos aquéllos que se encuentren bajo el lecho del mar territorial, en la plataforma continental, en la zona económica exclusiva y dentro de las fronteras nacionales, pertenecen a la República y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles”. Y a su vez la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos establece en su “Artículo 1.- Los yacimientos de hidrocarburos gaseosos existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, de la zona marítima contigua y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y por tanto inalienables e imprescriptibles”.

Por otro lado, la vigente Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, establece en su “Artículo 3. Defensa integral, a los fines de esta Ley, es el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación... y el **Artículo 4.** El desarrollo integral, a los fines de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, consiste en la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos continuos de actividades y labores que acordes, con la política general del Estado y en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, se realicen con la finalidad de satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. Corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad... Por su parte complementa el **Artículo 5.** El Estado y la sociedad son corresponsables

en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, estarán dirigidas a garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes”.

De esta manera queda plenamente justificada constitucional y legalmente la potestad que tiene el país de ejercer soberanía y jurisdicción en sus espacios, así como del aprovechamiento de sus recursos naturales, especialmente de hidrocarburos ubicados en las áreas aledañas, tanto a la extensión marítima de la llamada “Zona en Reclamación” como del territorio continental venezolano no sometido a controversia alguna.

IV

En virtud de las consideraciones expuestas, procedo respetuosamente a presentar algunas recomendaciones:

- Implementar a la brevedad posible el diseño y ejecución por parte del Estado venezolano de una política integral de desarrollo de los recursos hidrocarburos, especialmente de petróleo y gas costa afuera en las áreas marinas y submarinas aledañas a la fachada atlántica colindantes con la República Cooperativa de Guyana.
- En el marco de la relación interinstitucional con el Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y su ente adscrito PDVSA, iniciar y/o continuar consultas para conocer el avance efectivo y estado actual de proyectos en la fachada atlántica en áreas colindantes con Guyana, así como de los planes de explotación de petróleo mediante esfuerzo propio o de Empresas Mixtas, y/o de explotación de gas por esfuerzo propio o mediante Licencias a terceros.
- La reactivación de conformidad con la ley y el propio texto de las Licencias de exploración y producción de gas que hasta ahora han sido otorgadas por el Ministerio del Poder Popular para el Petróleo en áreas costa afuera, en

proyectos en el Golfo de Venezuela, Península de Paraguaná, Mariscal Sucre, Plataforma Deltana entre otros; de las actividades operativas asociadas, tales como las campañas exploratorias, certificación de reservas, perforación de pozos de delimitación y/o producción, etc.

- El inicio de rondas de negocios para establecer un plan de otorgamiento de nuevas Licencias de gas costa afuera, especialmente en la fachada atlántica venezolana.
- En el marco del espíritu del Acuerdo de Ginebra de 1966, proponer formalmente a Guyana la discusión y firma de tratados de delimitación de los yacimientos de hidrocarburos en el área limítrofe de ambos países y que están siendo objeto de explotación actualmente.
- Aprovechar la coyuntura de la geopolítica mundial actual para dar un golpe de timón y un mensaje firme y claro de que Venezuela, en el marco de todos los mecanismos legales a su alcance, va a defender y ejercer soberanía sobre su territorio y sus recursos para el bienestar de su pueblo.

Abog. Rubén Darío Bolívar C.

Director General.

Escritorio Jurídico Bolívar, Flores, Rodríguez y Asociados (BOFRAS).

Telf. 0414-3466171